



INFORMATIVO Y CONTRAINFORMATIVO

V. tb. Instrucción, medidas de

Testigos

Jur.

Es optativo de los jueces del fondo prorrogar la celebración de una medida testimonial por la inasistencia de los testigos de una parte, máxime cuando ya se había concedido una prórroga a esos mismos fines. No. 56, Ter., Sept. 1998, B.J.1054.

Es suficiente que el juez exprese que había analizado los testimonios y documentos presentados por la empresa y deducido de ellos su decisión, sin que tenga que copiarlos. No. 8, Ter., Sept. 1998, B.J.1054.

La inasistencia de la empresa al informativo testimonial puesto a su cargo no puede tomarse como prueba en su contra, salvo que del pedimento para la celebración del mismo se presuma la existencia del contrato o se admita la justa causa del despido. No. 50, Ter., Dic. 1998, B.J. 1057.

Los jueces del fondo pueden denegar el informativo testimonial solicitado por las partes, cuando estiman que esa medida es inútil o frustratoria por existir en el proceso elementos de convicción suficientes para fijar su opinión sobre los hechos del litigio. No. 04, Pr., May. 2000, B. J. 1074.